



Por medio de la presente se le notifica que por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de agosto de 2016 se adjudicó a favor de la empresa NORPREVENCIÓN S.L., el contrato del "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD" tramitado por procedimiento negociado sin publicidad, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

El acuerdo literalmente dice:

TERCERO.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD.

Por parte del Sr. Alcalde se da a conocer que se ha elaborado un pequeño pliego para la contratación del servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud para los trabajadores del Ayuntamiento.

Tenemos, por Ley, que incluir a los trabajadores contratados temporales, por lo que el número de trabajadores asciende a 24, incluyéndose 11 centros de trabajo, ya que se incluyen los colegios, consultorios, guardería, piscina, etc.

Hemos solicitado ofertas a cuatro empresas capacitadas para realizar el objeto del contrato, Fremap, Aspy, S.P.I. y Norprevención.

Las ofertas presentadas son las siguientes:

Fremap:	Prevención + Medicina de trabajo: 2.980+IVA; Analíticas 71,00 €
Aspy:	Prevención y vigilancia de la salud: 2.632+IVA; Analíticas 46,00 €
S.P.I.:	Prevención y vigilancia de la salud: 1.760+IVA; Analíticas: 57.45 €
Norprevención:	Prevención y vigilancia de la salud: 1.885,72+IVA; Analíticas: 39,10 €

Una vez valorados todos los servicios ofertados por las distintas empresas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: ADJUDICAR el contrato de servicios de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud a la empresa NORPREVENCIÓN, S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

TERCERO. Publicar la formalización del presente contrato en el Perfil de contratante

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de LEÓN, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cuadros, a 12 de agosto de 2016.

El Secretario,

Fdo.: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.